

BOLETIN MUNICIPAL.

MEDICO DE MES.—Lic. D. Miguel de Cotto.
 PRACTICANTE.—Martin Peralta.

ABASTO PUBLICO.

DIPUTADO DE PLAZA.—Sr. Rejidor D. Diego Atilas.
 IDEM DE CARNICERÍA.—Sr. Rejidor D. José M. Goenaga.

PRECIO DE LA CARNE.	EXISTENCIA DE GANADO.
DOMINGO 28.—A 19 y 20 mrs. lib.	Para el 28 de Noviembre 20 reses.
LUNES 29.—A 20 mrs. lib.	Para el 29 de idem 44 idem.
MARTES 30.—A 19 y 20 mrs. lib.	Para el 30 de idem 37 idem.

DIPUTACIONES DEL EXMO. AYUNTAMIENTO EN TODO EL MES.
Policia.

BARRIO DE SAN FRANCISCO Y STA. BARBARA.—Sr. Rejidor D. Tomas Arrufat.
 " DE SAN JUAN Y STO. DOMINGO.—Sr. Rejidor D. Juan Tomas Garayalde.
 VACUNA.—Sr. Rejidor D. Roman Carreras.
 ALUMBRADO.—" " D. Felipe Coronado.
 HOSPITAL.—" " D. Diego Lopez.

SUBASTAS.

Juzgado de 1ª instancia de la capital.—Por auto del dia de ayer, proveido por el Sr. D. Rafael Garcia Goyena, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real y Militar orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Capital, se manda vender en un solo acto, el dia 7 de Diciembre entrante, una casa de alto y azotea, radicada en la calle de los Cuarteles, en que son condueños los menores hijos de D. Miguel Beyley, en virtud á estar acreditada la necesidad y utilidad de dicha venta, la cual está valorada en diez mil pesos.

Y para conocimiento del público á fin de que concurran á hacer proposiciones en el dia señalado, fijo el presente en Puerto-Rico á 24 de Noviembre de 1847.—
José Hinojosa. 2

Juzgado de primera instancia de la capital.—Por auto del dia veinte y cuatro proveido por el Sr. D. Rafael Garcia Goyena, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta capital, se manda proceder á la venta de los bienes constantes en el intestado de D. Marcelino Castilla, señalándose para el efecto el dia nueve de Diciembre entrante, los cuales estan justipreciados en doscientos ochenta y cuatro pesos dos reales.—Y para conocimiento del público pongo el presente, con advertencia de que los interesados á dichos bienes puedan concurrir á la escribanía de mi cargo en que se le pondrá de manifiesto el inventario y tasacion de los antecitados bienes. Puerto-Rico Noviembre 26 de 1847.—*José Hinojosa*, escribano público. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

Tenencia á guerra de Santa Isabel de Coamo.—En este partido, y en la estacion de D. Ventura Torres, sitio de Piedras-blancas, ha sido aparecida una yegua de las señales siguientes: zaina colorada, alzada grande, larga y delgada, de trote, unos peñitos blancos en la frente, marcada con una C encima de la nalga derecha. Y se avisa al público, para que el que se crea propietario de dicha bestia concorra á solicitarla á esta Tenencia á guerra con los correspondientes documentos. Santa Isabel de Coamo 18 de Noviembre de 1847.—*José Alamar.* 2

ANUNCIOS.

Esclavo prófugo.

El 1.º de este mes se ha fugado de la hacienda *Juan Sanchez*, de la sucesion Cepero, sita en Bayamon, un esclavo de la dotacion nombrado Manuel, negro de color, algo claro, cuerpo regular, nariz corta aventada, ojos castaños, pobre de barba, estatura cinco pies y de uno de ellos le falta un dedo. El que lo presente sera gratificado. Puerto-Rico Noviembre 10 de 1847. 2

NOS EL RECTOR DE LA REAL UNIVERSIDAD DE LA HABANA.

Todos los Doctores, graduados en las facultades de Jurisprudencia, Farmacia y Filosofia en las Universidades del Reino, hacemos saber: que en esta Real Universidad se halla vacante actualmente una plaza, de Catedrático Supernumerario de cada facultad, sin dotacion fija, pero cuyo título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las Cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora, previa oposicion, y á propuesta del Excmo. Sr. Vice Real Protector de este establecimiento, ha acordado el Claustro jeneral, en uso de las facultades que se le confieren por el Plan jeneral de Instruccion pública de esta Isla y la de Puerto-Rico y Reglamento de esta Universidad, convocar á todos los aspirantes á las citadas plazas, fijando el término de seis meses improrrogables, contados desde esta fecha, para que los candidatos puedan presentarnos las memorias de que habla el art. 144 y 155 de los citados Plan y Reglamento, y hacer constar las calidades que se les exigen por el 143 del primero, que trasladamos, con los anteriores y otros que se han estimado conducentes, al pie del presente edicto, el cual se leerá y fijará en esta Real Universidad y en las de la Peninsula, é igualmente se publicará en tres números consecutivos de los Diarios de esta Capital y de los de los Departamentos de esta Isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determinen las cuestiones sobre las cuales hayan de disertar los opositores en las indicadas memorias, el Claustro jeneral ha señalado las siguientes en las respectivas facultades:

Facultad de Jurisprudencia.

Mostrar la influencia que ha ejercido el Derecho Canónico en la legislación patria y en que materias principalmente.

Facultad de Farmacia.

Conocida la importancia terapéutica de las preparaciones mercuriales, designar las que hoy se emplean, sin olvidar las que han estado anteriormente en uso; esponer los procedimientos apropiados para obtenerlas, manifestando las ventajas ó los inconvenientes propios á cada uno de ellos. Comparar la composicion de sus diversos productos, sin omitir los polvos denominados Pildora de Ugarte, cuyo estudio químico no se encuentra bastante bien determinado.

Facultad de Filosofia.

Hasta que punto pueden las ciencias morales confiar en el método de la observacion.

Dado en esta Real Universidad de la Habana firmado con nuestro nombre, autorizado con el sello mayor de la misma, y refrendado por su infrascrito Secretario á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—*Domingo L. Somoza*, Rector.—*Manuel Sanjurjo*, Secretario.

ARTICULOS DEL PLAN DE INSTRUCCION PUBLICA DE LAS ISLAS De Cuba y Puerto-Rico, sobre oposiciones.

- 143.—Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes: La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos Reinos. El grado de Doctor en la respectiva facultad por cualquiera Universidad ó Colejio del Reino. Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la Autoridad municipal. Ser mayor de veinte y dos años. No haber sido condenado á penas afflictivas ó infamantes, á ménos que hubiese obtenido habilitacion.
- 144.—Los ejercicios consistirán:
- 1.º—En una disertacion ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor que constará en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el Claustro jeneral en los edictos de convocacion.
 - 2.º—En un exámen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria siempre que esta haya sido aprobada por los Jueces, antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor. Las memorias que no merecieren aprobacion, permanecerán en la Secretaria de la Universidad á disposicion de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.
 - 3.º—En una esplicacion pública de media hora, á lo menos, sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la Biblioteca, donde se les suministrarán los libros y demas auxilios que necesite. Concluido este ejercicio le harán los demas opositores por tiempo que no baje de una hora, ni esceda de tres las reflexiones que juzguen oportunas sobre la materia que haya tratado.
 - 4.º—En un exámen público de dos á tres horas sobre la ciencia ó facultad en jeneral, y sobre la pedagogia ó método de enseñanza.
 - 5.º—Los aspirantes ó supernumerarios de la facultad de Medicina y Cirujia tendrán ademas los ejercicios prácticos.—En el primero irán acompañados de los jueces á una de las salas de Clínica ó del hospital en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubieren de ejecutar en el mismo dia, un enfermo de Medicina y otro de Cirujia. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades. En seguida trasladados los jueces y opositores al anfiteatro esplicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus periodos con expresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, esponiendo por último el estado actual de los enfermos y manifestando lo que en su concepto exija en un principio, y lo que requiere hasta el fin de su curacion, con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos. Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver y satisfarán ademas á las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno. El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de veinte y cuatro horas una leccion de Anatomía práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discipulos del primer año.
 - 6.º—El ejercicio práctico para los aspirantes á Supernumerarios de la facultad de Farmacia, consistirá en la preparación de dos fórmulas oficiales y otras tantas majistrales que hará el actuante en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, explicando en seguida y contestando las preguntas y objeciones que le hagan los demas opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

De los Catedráticos propietarios.

- 119.—El sueldo de los Catedráticos será proporcional á los años de servicio, segun se consideren de entrada, de ascenso ó de término.
- 120.—Serán de entrada todos los Catedráticos que no lleven doce años de enseñanza, y gozarán el sueldo de mil pesos.
- 121.—Se reputarán de ascenso los Catedráticos que lleven mas de doce años y ménos de veinte de enseñanza, y disfrutarán el sueldo de mil quinientos pesos.

Artículos del Reglamento.

- 157.—Concluido el término prefijado para la admision de las memorias, nombrará el Claustro jeneral los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres Jueces, conforme al artículo 145 del Plan.
- 158.—Dentro de un mes deberán dar estos censuradas las memorias, con su informe motivado que se presentará al Claustro particular para su aprobacion.
- 159.—Obtenida esta, convocará el Rector á Claustro jeneral para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores, se les avisará, si residiesen en la Isla, fijándoles el dia en que han de empezar los ejercicios, que en ningun caso podrán diferirse mas de un mes.—Es COPIA.—*Manuel Sanjurjo*, Secretario.